

**APRUEBA BASES LLAMADO A
COCURSO PÚBLICO, PARA
PROVEER CARGO DIRECTOR(A)
CESFAM "DR. LUIS HERRERA
ROJAS", CHAÑARAL.**

DECRETO EXENTO N° 1746

CHAÑARAL,

11 4 SET 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", leyes complementarias y supletoriamente con lo dispuesto en la Ley N° 18.883.

CONSIDERANDO:

El acuerdo N° 90, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 25 del Concejo Municipal, de fecha 2 de septiembre de 2026, mediante el cual se aprueban las Bases para el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director(a) del CESFAM "Dr. Luis Herrera Rojas" de Chañaral; y

Las facultades que confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" de 1988, y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- APRUÉBASE, las Bases para el llamado a concurso público para proveer el cargo de Director(a) del CESFAM "Dr. Luis Herrera Rojas" de Chañaral, de acuerdo con lo siguiente:

**BASES DE CONCURSO PÚBLICO DE
ANTECEDENTES**

**CARGO: DIRECTOR (A) DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL CHAÑARAL**

I.- PROCESO DE LLAMADO A CONCURSO

1).- CARGO LLAMADO A CONCURSO

Director del Establecimiento Centro de Salud Familiar, Posta Rural de El Salado, Centro de Rehabilitación y Estación médico rural Flamenco, dependiente de la Dirección de Administración de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chañaral: nombramiento de 44 horas semanales. La duración del cargo será de tres años, según lo dispuesto en el artículo N.º 33 de la ley N.º 19.378.

2).- PERFIL DEL CARGO

2.1.- Funciones principales:

2.1.2.- Planificar, organizar, dirigir y controlar al equipo clínico que realiza labores en los dispositivos comunales de APS.

2.1.3.- Dirigir el centro de salud asegurando la mejora continua de la atención y el normal funcionamiento de áreas y programas de acuerdo a directrices técnicas del MINSAL.

2.1.4.- Gestionar los dispositivos a su cargo mediante una articulación efectiva dentro de la red asistencial provincial/regional e institucional comunal.

2.1.5.- Contribuir y gestionar convenios de salud asignados y/o que se desarrollan en las dependencias de salud bajo su cargo.

2.1.6.- Desarrollar proyectos de innovación para corregir problemáticas locales y mejorar el sistema local de APS.

2.1.7.- Prestar asesoría y apoyo técnico a la dirección de salud municipal de Chañaral, al alcalde de la comuna y al Honorable Concejo Municipal.

2.1.8.- Representar a los dispositivos de salud bajo su cargo como director técnico ante la autoridad sanitaria y el Servicio de Salud de Atacama.

2.1.9.- Observar estrictamente los valores institucionales, cumplir fehacientemente las leyes de la república y normas aplicadas a su labor directiva.

2.1.10.- Promover un adecuado clima laboral y gestionar una cultura organizacional de calidad y servicio, manteniendo un comportamiento personal ajustado a los principios de probidad exigible todo servidor público.

2.1.11.- Mantener una periódica coordinación con la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chañaral y sus unidades, cumpliendo las labores encomendadas de su superior jerárquico.

2.1.12.- Dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las exigencias organizacionales y sectoriales, con énfasis en el cumplimiento de metas asociadas a las IAAPS, metas sanitarias, programación, plan de salud comunal y PLADECO.

2.1.13.- Cumplir órdenes judiciales.

2.1.14.- Gestionar la calidad de las prestaciones dentro del contexto del Sistema Nacional de Acreditación.

2.1.15.- Realizar precalificaciones y calificaciones según corresponda.

2.1.16.- Participar activamente en la comisión de salud de la comuna, en sesiones del Concejo municipal, en CIRA provincial y CIRA regional según corresponda.

2.2.- Competencias del cargo de director de CESFAM:

- a) Comunicación efectiva
- b) Liderazgo
- c) Trabajo en equipo
- d) Toma de decisiones
- e) Visión estratégica

2.3.- Nombramiento del cargo:

Vigencia del nombramiento: 3 años a plazo fijo.

En caso de postulaciones de profesionales integrantes de la Dotación de Salud Municipal de la comuna de Chañaral y que posean estos la calidad de contrato indefinido y que resulten ganador del concurso, a este se le congelará la carrera funcionaria durante dicho periodo, aplica Dictamen N°66.743/2015, vigente a la fecha.

3).- REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

“Los estipulados en las presentes bases y lo dispuesto en los artículos N.º 13 de la ley 19.378:

1.- Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 9º de esta ley.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicadá en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto

Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

Así mismo, y en conformidad con el artículo N°33 de la ley 19.378, se indican los requisitos específicos que debe tener un postulante al presente cargo:

"Para ser Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondiente a los siguientes profesionales:

a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos,

Químicos-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos-Dentistas;

b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y

c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

El nombramiento de Director de establecimiento de atención primaria de salud municipal tendrá una duración de tres años. Con la debida antelación se llamará a concurso público de antecedentes, pudiendo postular el Director que termina su período.

El Director que, antes de ejercer como tal hubiere tenido contrato indefinido, volverá a desempeñarse en dicha calidad, sin necesidad de concurso, en establecimientos de la misma comuna y hasta por igual número de horas que tenía contratadas antes de ejercer la función de Director, en el evento que habiendo repostulado no resulte seleccionado en el concurso público respectivo o no vuelva a postular a dicho cargo."

4).- DE LA POSTULACIÓN

El presente llamado a Concurso será publicado en un diario de circulación Nacional, con una anticipación no inferior a 30 días a la fecha de cierre de recepción de antecedentes. Asimismo, será publicado desde que se encuentre totalmente tramitado el decreto que aprueba las presentes bases, en página web www.munichanaral.cl y hasta el último día de recepción de antecedentes. Los postulantes deberán retirar las bases del concurso en las oficinas de la unidad de gestión y desarrollo de las personas de la dirección de administración de salud municipal de Chañaral, ubicada en calle Andrés Bello s/n (interior estadio de fútbol), Población 26 de Octubre, Chañaral, en horario de 08:30 a 13:30 horas. Asimismo, las bases se encontrarán disponibles en la página web municipal. www.munichanaral.cl; ante cualquier duda o consulta puede hacerlo al celular N° 988694946.

5).- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.

Los antecedentes de postulación deben ser enviados por correo certificado o por entrega directa en las oficinas de la unidad de gestión y desarrollo de las personas de la dirección de administración de salud municipal de Chañaral, en sobre cerrado, indicando en el sobre los siguientes datos del postulante:

- Nombre y Apellidos del Postulante
- Rut
- Domicilio
- Teléfono de Contacto
- Cargo al que Postula

La recepción de los antecedentes se hará desde el primer día hábil de la publicación hasta 30 días corridos después, en horario de 08:30 a 13:30 horas. En los antecedentes de postulación recibidos vía correo certificado, para efectos de admisibilidad, corresponderá asignar como fecha de recepción la fecha de envío de la correspondencia.

Para la entrega de las respectivas postulaciones, se habilitará un registro de recepción de antecedentes de la unidad de gestión y desarrollo de las personas de la dirección de administración de salud municipal. Igualmente, las postulaciones recibidas vía correo certificado se ingresarán en este registro, aplicando lo descrito en el punto anterior.

Los antecedentes de postulación que deberán presentarse dentro del sobre cerrado son los siguientes:

- a) Currículum Vitae. Formato libre.
- b) Certificado de Nacimiento.
- c) Fotocopia cédula de Identidad.
- d) Certificado de Situación Militar al día, si corresponde.
- e) Copia legalizada ante notario público del título profesional y/o grado académico según corresponda.
- f) Declaración jurada de no estar inhabilitado o suspendido del ejercicio de funciones de cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito (**se adjunta formato**).

- g) Certificado General de Deudor de Alimentos (cuando proceda) o Declaración Jurada que indique no se encuentra obligada al pago de una o varias pensiones de alimentos.
- h) Certificado de inhabilidad de trabajo con menores de edad.
- i) Resolución, decreto o certificado de antigüedad laboral que acredite haber trabajado en salud pública. Con firma y timbre de la jefatura de servicio o del área de RRHH donde laboró, que permita autenticar el documento.
- j) Certificados de estudios realizados. (Certificados que el postulante desee incluir, los que también deberán contar con firma y timbre, o en su defecto, firma electrónica, condigo QR o firma de notario que permita acreditar veracidad del certificado. Aplica en caso de diplomados u otro que el postulante considere relevante para que la comisión lo tenga en consideración)
- k) Decreto o resolución por jefaturas inherentes al cargo. Con firma y timbre de la jefatura de servicio o del área de RRHH donde laboró, que permita autenticar el documento.
- l) Evaluación de desempeño laboral (si tuviere calificaciones).
- m) Otros antecedentes relacionados con el concurso que quisiere presentar.
- n) Carta de motivación de postulación al cargo. Formato libre.

Importante: Corresponderá a los postulantes presentar los **Certificados especificados en los antecedentes de postulación** en original o fotocopia legalizada por un ministro de fe. (Notario, secretario Municipal u otro).

No se aceptará que se adicionen documentos con posterioridad a la entrega del sobre. La Comisión calificadora sólo evaluará documentos presentados en el sobre cerrado, no teniendo facultad de adicionar documentación. Cualquier anomalía al respecto dejará al participante fuera de bases y será eliminado del concurso.

6).- DE LA REMUNERACIÓN

La remuneración será acorde a lo previsto en el artículo N.º 23, N.º 27 y siguientes de la Ley N.º 19.378.

7).- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN

La comisión de concursos se constituirá conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 19.378 y sus modificaciones posteriores, dentro de los cinco días hábiles siguientes del plazo de recepción de antecedentes.

○ Integrantes de la Comisión

- a) Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chañaral o sus representantes.
- b) Un Concejal(a) o representante del Concejo Municipal respectivo que éste designe.
- c) Un representante del Director (a) del Servicio de Salud de Atacama, el cual integrará la comisión en calidad de **Ministro de fe**.

○ Apoyo Administrativo

El funcionario jefe (a) de la unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas o un reemplazante, asesorará a la comisión de concurso en todo el proceso.

8).- DE LA PRESELECCIÓN

Cerrado el plazo de recepción de antecedentes, la comisión calificadora del concurso evaluará los antecedentes presentados por cada postulante, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el punto N.º 2 de estas bases, de lo contrario el postulante quedará fuera del concurso.

La comisión abrirá los sobres levantando un acta de apertura de antecedentes (anexo N.º 1), donde se registrará si se adjuntan o no los documentos solicitados, la que será firmada por los integrantes de la comisión, quienes posteriormente elaborarán la nómina de postulantes que cumplió con lo requerido. (Anexo 2)

Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) **Experiencia laboral:** El desempeño en el sector público en labores efectuadas dentro de la red asistencial de salud. Solo contabilizará el periodo trabajado en condición de funcionario.
- b) **Formación Académica:** Instrucción formal en Pregrado y Postgrado en carreras de las Ciencias de la salud, Administración, Gestión, Ciencia Política o en áreas de la Salud Pública.

c) **Aptitud específica para el cargo:**

Se considerará la evaluación psicométrica de personalidad correspondiente al cargo. Se realizará a través de una batería de test consistentes en una evaluación formal (16 PF, Edwards o equivalente), entrevista personal y test de Rorschach.

Los postulantes preseleccionados serán notificados por carta certificada al domicilio del currículum indicándose la fecha y hora en que deberán presentarse al examen psicológico y entrevista personal.

9).- **RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

Cada integrante de la comisión evaluará asignando los puntajes que correspondiere, dejando constancia mediante acta firmada (**Anexo N.º 3**) planilla de evaluación individual.

Una vez realizados los procedimientos anteriores se confeccionará una nómina de los postulantes realizando una evaluación final consolidando los puntajes de cada integrante de la comisión, obteniendo el promedio de ellos (**Anexo N.º 4**), planilla evaluación final por cargo.

La comisión de concurso levantará un acta firmada por los integrantes proponiendo al Alcalde los nombres de los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres (Art. 19 inciso 3º de la Ley 18883), nómina de selección de terna (**anexo N.º 5**). En la eventualidad de igualdad de puntajes, la comisión determinará el orden de lugares priorizando en primer lugar a quien haya obtenido el mayor puntaje en el factor **Aptitudes específicas** para el desempeño del cargo. En caso de persistir el empate se priorizará a quien haya obtenido el mayor puntaje en el Sub factor **entrevista personal**. Si aún persistiera el empate se considerará al postulante con más puntos en el factor capacitación.

El concurso podrá ser declarado desierto por las siguientes causales:

- a) Cuando no se presentan postulantes
- b) Cuando ninguno de los postulantes logra alcanzar los puntajes mínimos definidos en estas bases (50 puntos) para ser considerado como postulante idóneo
- d) Cuando ninguno de los postulantes cumpla con los requisitos exigidos para la postulación.
- e) Si todos los postulantes han sido calificados como "No recomendados" por la evaluación psicológica.

El Alcalde seleccionará a una de las personas propuestas y notificará por carta certificada al interesado (a), quien deberá manifestar su aceptación del cargo dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos (Art. 20 Ley 18.883).

Una vez aceptado el cargo la persona seleccionada será decretada titular en el cargo de Director (a) del CESFAM, Posta Rural de El Salado, Centro de Rehabilitación y Estación médico rural Flamenco de la I. Municipalidad de Chañaral, por un período de tres años. (Art. N.º 33 Ley 19.378 y sus leyes complementarias).

10).- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados serán publicados en la página web de la Ilustre Municipalidad de Chañaral una vez finalizado el proceso de selección y asignado el cargo. El cargo se asumirá el tercer día hábil siguiente de la aceptación.

11).- PUNTOS VARIOS

Cualquier situación no prevista en la Ley y en las presentes bases del concurso, será resuelta por la comisión, sea esta una situación técnica o administrativa. ,

La falsedad de algún documento o antecedente en virtud de los cuales se haya asignado puntaje para los efectos del concurso será notificada al organismo que corresponda y además eliminará al postulante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio se reserva el derecho para ejercer las acciones judiciales que correspondan.

II.- FACTORES Y SUBFACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje mínimo de selección será de 50 puntos (Lo que habilitará al postulante para avanzar a la evaluación psicológica). El puntaje máximo asignable a cada postulante será de 100 puntos.

El procedimiento de selección considerará para el concurso los siguientes factores, sub factores y ponderaciones individualizadas a continuación:

FACTORES	PUNTOS
1.- EXPERIENCIA LABORAL	30
2.- FORMACIÓN ACADÉMICA	30
3.- APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	40

EXPERIENCIA LABORAL

Este factor considerará los años de servicio en áreas de administración pública dentro de la red asistencial de salud de atención primaria. El tiempo servido debe ser acreditado a través de certificados emitidos por la oficina de recursos humanos respectiva. El máximo puntaje será de 30 puntos.

El postulante deberá ser clasificado en una de las siguientes categorías:

Años en la red asistencial de APS pública	Puntaje
1 a 10 años	10 puntos
10 a 20 años	20 puntos
+ 20 años	30 puntos
Máximo de puntos	30 puntos

Formación académica

Se considerará la formación académica demostrada a través de documentos emitidos por entidades formadoras que acrediten el título de programas vinculados a las áreas de: Ciencias de la salud, Administración de Recursos Humanos, Gestión en salud, Diseño y gestión de proyectos, Elaboración de Planes y programas de Salud, Desarrollo Personal y liderazgo, Salud Familiar y Comunitaria, Gestión estratégica, Políticas Públicas, Infecciones asociadas a la atención en salud, Calidad en salud, Seguridad asistencial, Epidemiología, Gestión Pública, Administración en salud, Salud Pública, Salud Colectiva, Salud Poblacional, Estrategia, Gestión de riesgos organizacionales, Gestión operativa, Informática sanitaria, Derechos en salud, Alta dirección, Marketing sanitario. El máximo puntaje será de 30 puntos.

Formación académica	Puntaje
Diplomado en áreas definidas en el apartado "Formación académica".	2 puntos cada uno [Puntaje máximo=10]
Doctorado, magíster o título profesional: Administración, Gestión, Ciencia Política o en áreas de la Salud Pública o ciencias de la salud	10 puntos cada uno [Puntaje máximo=20]
Máximo de puntos	30 puntos

APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO

Experiencia en el desempeño de cargo directivo, de coordinación o jefatura de área y/o programa dentro del área de la salud-APS pública: Certificar haber ejercido cargo de director(a), subdirector(a), coordinador o encargado de área o programa de salud en un centro de sanitario público de atención primaria mediante decreto de nombramiento. Los postulantes no podrán sumar puntaje respecto de su "experiencia en gestión", debiendo optar por la opción que más puntaje le otorgue según su propio historial laboral comprobable (Debiendo escoger entre "Experiencia en gestión 1" que otorga 5 puntos, o "Experiencia en gestión 2" la cual otorga 10 puntos. En caso de que el postulante acredite experiencia en ambas subcategorías, la comisión otorgará el máximo puntaje posible de acuerdo con los antecedentes a la vista). El máximo puntaje será de 10 puntos.

Entrevista personal: La entrevista personal será aplicada según pauta determinada por la comisión de concurso, donde se medirán las capacidades y competencias adquiridas de los concursantes.

APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO	Puntaje
Experiencia en gestión 1. En el desempeño de cargo de; coordinador clínico, encargado de área, encargado de programa de salud en un centro de atención primaria, encargado técnico. Se debe acreditar haber ejercido el (los) cargos como mínimo durante un año corrido (12 meses continuos).	5 puntos
Experiencia en gestión 2. En desempeño de cargo de director titular de CESFAM (36 meses). Se debe acreditar.	10 puntos
Entrevista personal	30 puntos
Máximo de puntos	40 puntos

El sub factor entrevista se evaluará de la siguiente manera:

Sub factor a evaluar	Forma de medición	Puntaje	Puntaje Máximo del factor
Entrevista personal	Totalmente recomendable	30	
	Recomendable	20	

	Medianamente Recomendable	15	30
	Recomendable con reservas	5	
	No recomendable	0	

Nota:

Con antelación a la entrevista de la comisión los postulantes deberán someterse a una evaluación psicológica, cuyos antecedentes estarán disponibles para los miembros de la comisión, lo que servirá como referente para la entrevista correspondiente. La entrevista será formal (Comisión ponderará formalidad) y podrá ser realizada de manera telemática previa solicitud formal por parte del postulante.

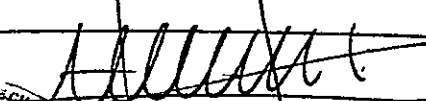
Examen psicológico: Se considerará la evaluación psicométrica de personalidad correspondiente al cargo. Se realizará a través de una batería de test consistentes en una evaluación formal (16 PF, Edwards o equivalente), entrevista personal y test de Rorschach, aspectos tendientes a medir las aptitudes de los concursantes, su capacidad de entrega al servicio público y su compromiso con este.

Si un postulante fuera declarado como "No recomendado", la comisión no podrá agregar su nombre dentro de la terna, aun cuando su puntaje sea superior al resto de postulantes. La calificación "no recomendado", o una similar, será causal de eliminación del postulante a una etapa siguiente del concurso, por falta de idoneidad psicológica.

2.- DESÍGNASE, responsable del fiel cumplimiento de las bases en comento, a la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chañaral, **Sra. Ana Alicia Molina Rojas**, o quien la subrogue.

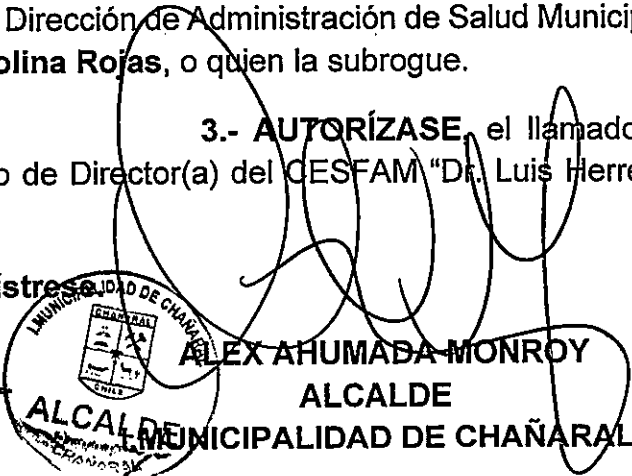
3.- AUTORIZASE, el llamado a concurso, para proveer el Cargo de Director(a) del CESFAM "Dr. Luis Herrera Rojas" de Chañaral.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.


HUGO VALLEJOS GUERRA
SECRETARIO MUNICIPAL


SECRETARIO
MUNICIPAL
CHAÑARAL

AMM/HVG/JGN/AMR/aamr.


ALEX AHUMADA MONROY
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

